

Decreto N° 4105 que autoriza impresión de sellos de telégrafos y radios.—
G. O. N° 6570, del 20 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4105.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de sellos, para el servicio de telégrafos y radios:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de un centavo.

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de cinco centavos.

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de diez centavos.

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de veinticinco centavos.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en forma rectangular, con los mismos tamaños, diseños, color y leyenda que la autorizada en la emisión anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4106 que autoriza la impresión de 500.000 sellos de rentas internas de 15 cts.— G. O. N° 6570, del 20 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4106.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;